

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296

EXP. N°: 031- 2021-CCEB&VS/CAJAMARCA**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL****ACTA DE CONCILIACION N°: 053-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
B&V SOLUCIONES
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35615
Conciliadora en Familia Registro N° 14499
Abogado verificador N° 1143
Lanie Marleny Pérez López

En la ciudad y distrito de Cajamarca, Siendo las Cinco de la tarde del día 23 del mes de Agosto del año 2021, ante mí: **LANIE MARLENY PEREZ LOPEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 226697410, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°35615 y registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N°14499, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante. **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el **JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB LA ALAMEDA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el Abogado, **HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, en su calidad de **PROCURADOR PÚBLICO TITULAR**, según Resolución Ejecutiva N° 508-2019-GR-CAJ, de fecha 26 de Setiembre del año 2019, y la parte invitada La Empresa Contratista, **CONSORCIO CHOTA**, representado por el Señor **JOSÉ EDUARDO LLANOS LLANOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46035237, con domicilio legal en el **JR CAMINO REAL N° 232- DISTRITO, PROVINCIA, Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en Veintisiete folios (27) y forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA(S):

DECLARAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 476-2021, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2021, PRESENTADO POR EL CONSORCIO CHOTA, COMUNICANDO LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N° 003-2019-GSRCHOTA. POR CAUSAL INVOCADA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO.- Las partes Conciliantes acuerdan voluntariamente que. La Empresa Ejecutora de la obra. **CONSORCIO CHOTA**, acepte la causal invocada por la Entidad. (Gerencia Sub Regional de Chota), respecto de la **RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 003-2019-GSRCHOTA**, del **SECTOR REJOPAMPA**, por la causal establecida en el **ART. 164.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comprometiéndose la Entidad a reconocer los gastos efectivamente irrogados en la revisión de la liquidación de la obra del SECTOR REJOPAMPA o en la liquidación total de la obra conforme a ley.**

Autorizado por Resolución Directoral N° 1319-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 254- Urb. El Bosque-Cajamarca-

950676998 / 993888296

ARTÍCULO SEGUNDO Los acuerdos adoptados regirán a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación.

ARTÍCULO TERCERO Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que, en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá conforme a ley.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, **LANIE MARLENY PEREZ LOPEZ**, con Registro I.C.A.C. N°: **1143** abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el artículo 1° del decreto legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688° del texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 5:50 pm., del día 23 del mes de Agosto del año 2021, en señal de lo cual firman e imprimen su huella digital en la presente **ACTA N°: 053-2021-CCEB&VS/CAJAMARCA**, la misma que consta de Dos (02) páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
B&V Soluciones
Lanie Marleny Pérez López
Conciliadora Extrajudicial Registro N° 35615
Conciliadora en Familia Registro N° 14499
Abogado verificador N° 1143



DR. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ
PROCURADOR PÚBLICO TITULAR-GRC
N° 26706013

SOLICITANTE

CONSORCIO CHOTA



JOSÉ EDUARDO LLANOS LLANOS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 46035237

JOSÉ EDUARDO LLANOS LLANOS
REPRESENTANTE COMÚN DE LA
EMPRESA CONSORCIO CHOTA
DNI N° 26706013
INVITADO